



UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C. QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNID", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FELIX GAXIOLA Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR EL JEFE DE UNIDAD JURIDICA C. LIC. RAUL ENRIQUE ROMERO DENOGEAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

I.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

I.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

I.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Carolina Dhanjal
[Signature]





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

I.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL ISSSTESON".

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora No. 63, Colonia Río Sonora de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL ISSSTESON" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada es Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la ley 38 del instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado numero 53, Sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.

II.3. Que su Representante cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública numero 2236, volumen 19, de fecha 30 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Inés Aragón Salcido, titular de la Notaria Pública número 66, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, México, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y limitado para Actos de Administración; Poder General para Actos de Dominio limitado; Poder General para Actos en materia Laboral y Poder General para Actos de Administración, otorgado por la C. Lic. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, en su carácter de Director General del Instituto, inscrita en el Registro Público

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Pamela Mantal
[Signature]





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Personas Morales, libro Uno, número de inscripción 9783, volumen 528, con fecha 04 de mayo de 2010.

II.4. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No 15, edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.5. Que entre sus facultades se encuentra la de colaborar con el Sistema Educativo y las Instituciones de Educación Superior en la planeación para la formación y profesionalización de recursos humanos altamente competitivos y de alto grado de responsabilidad.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNID" realizando sus prácticas profesionales o estadias empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "EL ISSSTESON", conforme a lo pactado en este documento.

El concepto de estadia empresarial o práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales o

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

García Shantal





UNID

UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

estadias empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el periodo de su realización, los Alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a "EL

ISSSTESON" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL ISSSTESON" informará por escrito a "LA UNID", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de Alumnos que necesitaría para la realización de prácticas profesionales o estadias empresariales. La cantidad de Alumnos que "EL ISSSTESON" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las prácticas profesionales realmente sean un valor agregado tanto para "EL ISSSTESON" como para el alumno.

"LA UNID" promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus prácticas profesionales o estadias empresariales en "EL ISSSTESON".

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de 14 semanas. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNID" no asistirán a ésta, sino que deberán laborar jornada completa en "EL ISSSTESON", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.

"EL ISSSTESON" recibirá a los estudiantes de "LA UNID", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales o estadias empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNID", en carta membretada dirigida a "EL ISSSTESON", designará a los Alumnos que realizarán su estadía empresarial o práctica profesional en "EL ISSSTESON". Asimismo, "LA UNID" enviará a "EL ISSSTESON", la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, "EL ISSSTESON" permitirá el acceso a sus

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Jamara Shantel



Consejo Educativo
anáhuac



UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNID", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "EL ISSSTESON" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL ISSSTESON" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNID"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNID" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadias empresariales que se realicen en "EL ISSSTESON" sean consideradas como válidas, por lo que "EL ISSSTESON" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNID" ni ante los Alumnos.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales o estadias empresariales en las instalaciones de "EL ISSSTESON" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "EL ISSSTESON" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Gamara Shantal





UNID

UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el periodo en que el Alumno realice las prácticas profesionales o estadias empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.
6. A sacar en paz y a salvo a "EL ISSSTESON" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Alumnos.

II. De "EL ISSSTESON"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL ISSSTESON" se obliga a:

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad, respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "EL ISSSTESON", salvo autorización previa y por escrito de "EL ISSSTESON".
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la estadia empresarial o práctica profesional, quien deberá revisar el proyecto así como las actividades a realizar en "EL ISSSTESON". El tutor o asesor deberá realizar dos evaluaciones en este periodo. Una en la semana 4 y otra en la semana 11.
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Garcera Shantap





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

5. Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "EL ISSSTESON".
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, por parte de "EL ISSSTESON" a Lic. Raúl Enrique Romero Denogean, mientras que por "LA UNID" al Lic. Carlos Félix Gaxiola, Director de la Sede Hermosillo.

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

"EL ISSSTESON" reportará a "LA UNID", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "EL ISSSTESON". Dependiendo de la falta, "LA UNID" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "EL ISSSTESON" podrá solicitar a "LA UNID" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "EL ISSSTESON". Para esto, "EL ISSSTESON" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNID" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "EL ISSSTESON", "LA UNID", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Gamora Shantal





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNID" que realicen sus prácticas profesionales o estadias empresariales en "EL ISSSTESON", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL ISSSTESON", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EL ISSSTESON" y los Alumnos o entre "LA UNID" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "EL ISSSTESON" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA UNID".

"EL ISSSTESON" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales o estadias empresariales en "EL ISSSTESON" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"LA UNID" indicará a "EL ISSSTESON" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Jamara Shantal





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNID" a "EL ISSSTESON" como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "EL ISSSTESON".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"EL ISSSTESON" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos, propiedad de "EL ISSSTESON", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "EL ISSSTESON". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL ISSSTESON".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha

en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Gamara Shantal





UNID

UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL ISSSTESON": Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, C.P. 83000, Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México.

"LA UNID": Paseo Río Sonora No. 63 Col. Río Sonora, de Hermosillo, Son.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

JO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el día 14 del mes de Abril de 2011.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

Jamara Shantal





UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO

Por "LA UNID"

LIC. CARLOS FÉLIX GAXIOLA
Universidad del Tercer Milenio, S.C.

Por "EL ISSSTESON"

**LIC. RAUL ENRIQUE ROMERO
DENOCEAN**
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los trabajadores del Estado de Sonora.

LIC. DIANA MARISOL REYES ARANDA
Coordinadora de Vinculación

J. J.
TESTIGOS

LIC. TAMARA GAXIOLA
Coordinación de Promoción

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio otorgamiento de becas, celebrado entre "LA UNID" y "EL ISSSTESON", el día 14 de Abril del dos mil once.

UNID SEDE HERMOSILLO
Paseo Río Sonora No.63
Col. Río Sonora C.P. 83067
Hermosillo, Sonora
Tels. (662) 1100958 y 1100959
www.unid.edu.mx

